



COMUNICADO PROCESO DE REASIGNACIÓN AUXILIAR DE EDUCACIÓN 2024

BASE LEGAL:

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 126-2023-MINEDU

PRECISIONES:

- La reasignación es el desplazamiento del auxiliar de educación nombrado desde su plaza de origen, de la cual es titular, a otra plaza orgánica vacante de destino, en el mismo cargo, nivel y modalidad educativa, previo cumplimiento de los requisitos y aprobación de la DRE/UGEL mediante acto resolutivo.
- La adjudicación solo procede en una plaza vacante; en caso el (a) auxiliar de educación haya presentado su solicitud en dos (2) o más DRE o UGEL, se considera válida la primera adjudicación que se realiza.
- Deberán acreditar tres (03) años de nombrado como mínimo.
- Acreditar dos (2) años de servicios oficiales efectivos continuos o acumulativos en la última plaza de la cual es titular al momento de presentar su solicitud.

DOCUMENTOS A ADJUNTAR AL EXPEDIENTE:

Los documentos que debe presentar el (a) auxiliar de educación al momento de su postulación son:

- Solicitud de participar en el proceso de reasignación, señalando la causal (unidad familiar o interés personal) y etapa (regional o interregional). Deberá colocar una sola causal.
- Informe escalafonario de reasignación, según corresponda, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario a la fecha de ingreso del expediente, en el caso que el lugar de origen sea distinto a la DREA.
- Para la reasignación por UNIDAD FAMILIAR, se acredita el parentesco, presentando:
 - ✓ En caso de cónyuge, acta de matrimonio.
 - ✓ En caso de conviviente, se acredita mediante sentencia de declaración de unión de hecho emitida por el órgano jurisdiccional o vía notarial, debidamente inscritas en el Registro de Personas Naturales de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
 - ✓ En caso de hijos menores de edad, copia simple del DNI o declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos menores de edad.
 - ✓ En el caso de hijos mayores de edad con discapacidad y padres mayores de sesenta (60) años o con discapacidad, en ambos casos



declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos y padres o copia simple del acta de nacimiento, adicionalmente copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la resolución de discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

✓ Declaración jurada suscrita por el familiar directo (Anexo 04) que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde solicita

la reasignación. En caso, se acredite el vínculo con menores de edad, o mayores de edad con discapacidad la Declaración Jurada

domiciliaria debe estar suscrita por su representante legal.

✓ Declaración jurada del auxiliar de educación (Anexo 04) de la residencia en el lugar de destino.

PROHIBICIONES

No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, los auxiliares de educación que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

- a. Los que están comprendidos en procesos administrativos disciplinarios.
- b. Los que están en proceso de racionalización.
- c. Los que se encuentran con medida cautelar a consecuencia de una denuncia administrativa.
- d. Los que están inhabilitados administrativa o judicialmente.
- e. Cuenten con antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
- f. Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- g. Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión en el cargo.
- h. Haber sido sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, que no haya superado, como mínimo, un (1) año desde que se cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación.
- i. Haber sido sancionado con cese temporal sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, que no haya superado, como mínimo, dos (2) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación.



j. Estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones, durante el proceso de reasignación.

SE LES RECUERDA A LOS POSTULANTES A UNA PLAZA DE REASIGNACIÓN POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR PARA EL CARGO DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN QUE LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES INICIA EL 05 DE AGOSTO:

MANERA PRESENCIAL: ENTREGANDO SU EXPEDIENTE EN LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DEBIDAMENTE FOLEADO.

MANERA VIRTUAL: mesadepartes@ugelhuari.gob.pe además deben adjuntar:

- DNI
- Declaración de Veracidad de Documentos y
- Formato de Notificación Electrónica.

Huari, 02 de agosto de 2024

El Comité